

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.27/2018.

Arica, enero 12 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta DIPTT. N° 0.727/2017, de noviembre 24 de 2017, Traslado REC. N° 1446.17, de noviembre 27 de 2017, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, La Universidad Central de Chile es una institución de Educación Superior, de raciocinio, investigación y cultura; con vocación de servicio público, solidaria, pluralista y respetuosa de la diversidad humana; orientada a lograr la formación integral de quienes se educan en ella, con espíritu crítico y que contribuye al bien común.

Que, ambas instituciones suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de establecer un marco jurídico general, dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas entre las partes, consistente en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, contenido en documento adjunto, compuesto de seis (06) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

2.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTl.amr.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CONTRALORÍA
TARAPACÁ



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

20 ENE 2018



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ENTRE**

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**

Comparecen: Por una parte Dr. Arturo Flores Franuliç, R.U.T. N° [REDACTED] Rector de la Universidad de Tarapacá, en adelante "UTA", con domicilio en General Velásquez 1775, Arica, Chile y, por la otra parte el Excmo. Sr. Santiago González Larraín, R.U.T. N° [REDACTED] Rector de la Universidad Central de Chile, en adelante "UCEN", domiciliado en Toesca 1783, comuna y ciudad de Santiago, Chile quienes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones acuerdan el siguiente Convenio Marco de Colaboración:

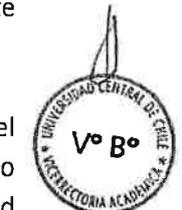
Durante el presente Convenio Marco de Colaboración la Universidad Central de Chile y la Universidad de Tarapacá Nacional, podrán ser denominadas individualmente como "la Parte" o conjuntamente como "las Partes".

Considerando,

La Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Es una universidad del Estado de Chile y como tal integrante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH). Su existencia comienza el 11 de diciembre de 1981, de acuerdo al DFL N 150, del Ministerio de Educación Pública.

Que es una institución estatal y regional cuyo quehacer esencial es la formación de profesionales capaces de insertarse con éxito en el mercado laboral y contribuir al desarrollo de la sociedad. Del mismo modo, la institución se preocupa de la enseñanza de postgrado, en un marco de educación continua. La investigación científica teórica y aplicada se desarrolla en aquellas áreas en las cuales posee ventajas competitivas significativas. La vinculación con el medio forma parte de las tareas de la institución, en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional.

Que realiza su labor académica en las regiones XV y I, y además proyecta su quehacer en el contexto de la Región Centro Sur Andina. Como parte de su impronta y de su rol estratégico institucional, la universidad prioriza los méritos académicos, apuesta a la generación de movilidad social, y a la preservación y cultivo de un patrimonio cultural milenario, junto a la integración académica con Perú y Bolivia.



Y, teniendo presente,

Que la Universidad Central de Chile tiene por objetivo entregar una educación superior de excelencia y formación integral de personas en un marco valórico, creando nuevas oportunidades a sus estudiantes y egresados, generando conocimiento en áreas selectivas y vinculando el quehacer institucional con los requerimientos de la sociedad y el país.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UTA y la UCEN,

ACUERDAN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, sus contactos y colaboraciones.

A tal fin, formalizan el presente Convenio Marco de Colaboración sobre la base de las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1: FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto enunciar los principios generales que rigen las relaciones de intercambio entre las mencionadas Partes en los campos de la educación, investigación, el desarrollo económico, social, la sustentabilidad medioambiental y la administración de las organizaciones privadas y públicas y, en particular, lo que tiene relación con establecer relaciones de colaboración, cooperación, y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico, científico, de innovación y emprendimiento y de servicios en relación con la incorporación de la Universidad de Tarapacá. Dichas relaciones se desarrollarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común con todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan, mediante la realización de “**Convenios Específicos de colaboración**”, a los que se hará extensivo la totalidad de lo pactado en el presente Convenio Marco de Colaboración.

ARTÍCULO 2: MODALIDADES DE COLABORACIÓN

La UCEN y la UTA acuerdan desarrollar las siguientes actividades de colaboración académica y de investigación en áreas de interés común, sobre la base de igualdad y reciprocidad.

- (1) Especialización de Investigadores y personal de investigación y especialistas técnicos;
- (2) Intercambio de docentes, investigadores y personal de investigación y especialistas técnicos a corto plazo y, en la medida que el financiamiento y otras circunstancias lo permitan, visitas a largo plazo;
- (3) Desarrollar Tesis y trabajos de titulación con supervisión conjunta.



- (4) Organizar y ejecutar actividades comunes relacionadas con la difusión y promoción de la educación, la investigación y el desarrollo tecnológico.

Previa consideración y aprobación de las Partes, durante el tiempo de vigencia del presente Convenio, podrá ampliarse el alcance técnico del mismo, con el fin de lograr los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 3: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actividades que se acuerde por ambas Partes en el marco de este Convenio, será objeto de la realización de un “**Convenio Específico de colaboración**” que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- (1) Definición del objetivo que se persigue;
- (2) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo;
- (3) Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el citado proyecto y/o programa, especificando las aportaciones de cada entidad;
- (4) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto;
- (5) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio Específico.

ARTÍCULO 4: COORDINACIÓN

Para el cumplimiento de los objetivos propios de este Convenio Marco de Colaboración, se contemplan los siguientes niveles de coordinación:

- (1) Ambas entidades se coordinarán para la planificación de las distintas actividades, charlas y/o seminarios, proyectos de investigación y de tesis, desarrollo tecnológico e innovación, considerados en el presente convenio.
- (2) Las partes acuerdan realizar las reuniones o coordinaciones necesarias para realizar el seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en el presente convenio.
- (3) Las autoridades firmantes del presente convenio marco de colaboración, se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios y las gestiones requeridas en la ejecución de este Convenio, designando cada parte a los respectivos supervisores de convenio quienes realizarán al menos dos reuniones en el año o cuando se requiera, de tal manera de permitir el seguimiento de los avances de dichos acuerdos.



ARTÍCULO 5: SUPERVISORES DE CONVENIO Y CONTRAPARTE TÉCNICA

Para el desarrollo de las diversas iniciativas que surjan del trabajo conjunto de la UTA y la UCEN, en el marco del presente Convenio Marco de Colaboración, las partes designan en este acto como supervisores del Convenio al profesor **Eugenio Doussoulin Escobar** Secretario Ejecutivo del Centro de Estudios Regionales (CEUTA), por parte de la UTA, y al **Dr. Lorenzo Reyes Bozo** por la Universidad Central de Chile. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán sustituir en cualquier momento a las personas antes designadas, respectivamente, debiendo comunicar a la contraparte el nombre del reemplazante, a la mayor brevedad.

ARTÍCULO 6: PLAZO

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, plazo que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a menos que una de las instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá unilateralmente poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier tiempo, dando a la otra un aviso por escrito con, a lo menos, tres meses de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos.

El término anticipado del presente Convenio afectará directamente a todos aquellos convenios específicos de colaboración suscritos por las partes en virtud de éste, salvo que se deje constancia expresa de lo contrario.

ARTÍCULO 7: FINANCIAMIENTO

Las dos entidades, sobre la base de la justa colaboración, intentarán recabar fondos de financiación propios o externos, los que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio Marco de Colaboración.

ARTÍCULO 8: CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad, publicación de resultados, derechos de propiedad intelectual, industrial, explotación de resultados y otros, serán establecidas de mutuo acuerdo entre la UCEN y la UTA en el correspondiente Convenio Específico.

Las Partes se comprometen a no difundir, ni publicar información confidencial, ni los resultados que se obtengan de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio Marco de Colaboración o en el marco de los Convenios Específicos, sin contar con el acuerdo de la otra Parte.



ARTÍCULO 9: MODIFICACIÓN

Las Partes podrán modificar el presente Convenio Marco de Colaboración, en cualquier momento por mutuo acuerdo, mediante un Anexo escrito de modificación que firmarán los representantes de las dos instituciones.

ARTÍCULO 10: INDEPENDENCIA

Este Convenio Marco de Colaboración no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las Partes. Este Convenio Marco de Colaboración es una declaración de intenciones para promover una colaboración de estudiantes, académicos, investigadores, desarrollo de proyectos de investigación y de innovación, entre otros, que sean de interés mutuo. Este Convenio Marco de Colaboración no afectará al derecho de UCEN de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes a la UTA, ni impedirá a la UTA establecer relaciones similares con instituciones diferentes de UCEN.

ARTÍCULO 11: EJEMPLARES

El presente Convenio Marco de Colaboración se firma en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha quedando uno en poder de cada una de las partes.

ARTÍCULO 12: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

La UCEN y la UTA se comprometen, en primer término, a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo, conflicto o divergencia que pueda surgir del presente Convenio.

Cualquier notificación, aviso o comunicación entre las partes derivada de este convenio, deberá hacerse por escrito al domicilio de cada una de las Partes, los cuales están establecidos en el apartado de declaraciones de este documento. Así mismo acuerdan que, por la distancia entre las Partes, será válido enviar y recibir notificaciones de cualquier tipo vía correo electrónico con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

Universidad Central de Chile: Dr. Lorenzo Reyes Bozo, [REDACTED]

Universidad de Tarapacá: Secretario Ejecutivo CEUTA Eugenio Doussoulin, [REDACTED]

Las Partes acuerdan que cualquier cambio en el domicilio y/o correo electrónico para recibir notificaciones deberá ser previamente comunicado a la contraparte.

Así mismo, tomando como base la buena fe de ambas Partes, estas acuerdan que cualquier controversia o interpretación que derive del presente convenio será resuelto por acuerdo entre las mismas, el cual deberá ser objetivo y buscando la justicia y equidad para ambas Partes.



ARTÍCULO 12: PERSONERÍAS

La personería del Rector de la Universidad de Tarapacá, Dr. Arturo Flores Franulic, emana de Decreto Supremo N° 268, de 17 de Junio 2014 y D.F.L. N°150 de 1981, ambos del Ministerio de Educación.

Las facultades para actuar en representación de la Universidad Central de Chile por el Rector don Santiago González Larrain, consta en Acta Sesión Extraordinaria N° 578 del día 05 de enero del año 2017, de la H. Junta Directiva, reducida a escritura pública con fecha 15 de marzo de 2017, en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, Repertorio N° 2.449-2017, acorde a las atribuciones indicadas en los estatutos de la Corporación.


Arturo Flores Franulic
Rector
Universidad de Tarapacá




Santiago González Larrain
Rector
Universidad Central de Chile





